

BASES DEL
CONCURSO
NACIONAL
DE DESARROLLO DE
PROYECTOS
DE LARGOMETRAJE
2016



PERÚ

Ministerio de Cultura

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la cinematografía peruana.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Decreto Legislativo N° 635, Código penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la cinematografía peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta disposición complementaria y final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 028-2016-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2016.

II. OBJETIVO

Incentivar la investigación, escritura de guion y/o elaboración de materiales orientados a la etapa de producción de obras cinematográficas, a través del otorgamiento de apoyos económicos a Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

III. FINALIDAD

Fomentar el desarrollo de obras cinematográficas de largometraje, así como la innovación y originalidad creativa, y enriquecer cuantitativamente y cualitativamente la actividad cinematográfica con una mayor producción de obras peruanas.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto cinematográfico (en adelante, el Proyecto) debe contemplar el desarrollo de un largometraje de ficción, documental o animación. El Proyecto deberá contemplar una o más de las siguientes actividades:

- Investigación
- Escritura o reescritura del guion
- Elaboración de plan de producción (plan de financiamiento, presupuesto, propuesta de realización, entre otros)
- Desarrollo de coproducciones nacionales o internacionales

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año calendario. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) será(n) el(los) encargado(s) de la ejecución del mismo. El(los) Responsable(s) debe(n) ser quien(es) vaya(n) a ejercer el cargo de guionista, director o productor, de la obra cinematográfica contemplada en el Proyecto. Dependiendo del cargo, el(los) Responsable(s) debe(n) ser peruano(s) o acreditar residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.

V. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, el Proyecto deberá contemplar la producción de una Obra Cinematográfica Peruana (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas en el [artículo 3° de la Ley N° 26370](#).

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO)¹ puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley².

1 Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

2 Artículo 3° de la Ley N° 26370: "Para los efectos de la presente Ley, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

(...)

c) Que el guionista sea peruano y que, en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la Obra Cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;

d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un 80% de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al 60% de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de 3 años consecutivos de residencia en el país (...);

e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. (...)".

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postulan, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que señale la Empresa Cinematográfica solicitante. De considerarlo necesario, la DAFO podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo adicional a la Empresa Cinematográfica.

VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL³

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el cual se inscriben Empresas Cinematográficas. Para poder postular al presente concurso, las Empresas Cinematográficas deben contar con inscripción vigente.

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la [Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC](#), y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

³ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de forma directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Empresas Cinematográficas que participen o de sus coproductoras.

El Jurado debe estar conformado por tres (3) miembros:

- a) Un (1) guionista y/o director
- b) Un (1) productor
- c) Un (1) docente o crítico cinematográfico

Para la conformación del Jurado, la DAFO informa sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Culinado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasan a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtienen los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. El notario levanta el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir el "Acta de instalación del Jurado". La instalación no puede ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, conforme al cronograma de las presentes Bases.

IX. DEL PREMIO

Se otorgarán cuatro (4) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/ 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 Soles) cada uno.

Asimismo, se otorgarán dos (2) premios que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/ 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 Soles) cada uno, para las Empresas Cinematográficas domiciliadas en las regiones del país (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao) que resulten ganadoras.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)), en la cual se determinará su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga al plazo máximo de ejecución de los Proyectos ganadores, el plazo de dicha prórroga constará en el Acta de Compromiso. La solicitud de prórroga deberá estar sustentada por la Empresa Cinematográfica.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

XI. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

11.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso nacional de desarrollo de proyectos de largometraje - 2016, conforme al cronograma de las presentes Bases.

11.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de diez (10) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, concurso al que postularían, departamento al que pertenecen y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

11.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes es gratuita y se efectúa en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura. En Lima, se recibirán los expedientes en la avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, en el horario de atención de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. También se podrá presentar los expedientes en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del país, dentro de sus respectivos horarios de atención.

Pasada la fecha límite de presentación de expedientes, así como los horarios respectivos, no se aceptarán postulaciones

EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

El expediente debe contener (i) **la ficha de presentación al concurso**, indicando al (los) Responsable(s) del Proyecto y (ii) los Anexos Nos. 1, 2 y 3. Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo 3, deben entregarse debidamente foliados (numerados). El expediente debe presentarse completo y con el siguiente rotulado:

<p>MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS Concurso nacional de desarrollo de proyectos de largometraje - 2016</p>
<p>Empresa Cinematográfica: Representante legal: Domicilio legal: Departamento: Teléfono: Correo electrónico: Título del Proyecto: Responsable(s) del Proyecto:</p>

Anexo N° 1: Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica.

Consta de un (1) ejemplar foliado con los siguientes documentos:

- 1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al presente concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.

- 3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT (puede ser descargado del Portal Institucional). Dicha condición debe mantenerse durante todo el concurso.
- 4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP. Al momento de su presentación, la vigencia de poder deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al presente concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
- 6. Declaración Jurada firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se indique si la misma mantiene o no obligaciones pendientes con el Ministerio de Cultura, relacionadas con concursos anteriores.

Anexo N° 2: Documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto.

Consta de un (1) ejemplar foliado con los siguientes documentos:

- 1. Copia del D.N.I. vigente del(los) Responsable(s) del Proyecto (guionista, director o productor). En caso de ser extranjero(s), copia del C.E. o del documento emitido por la autoridad nacional de migraciones, por el que se acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 2. En caso difiera(n) del (de los) Responsable(s) del Proyecto, copia del D.N.I. o C.E. vigente del(de los) guionista(s) de la Obra Cinematográfica.
- 3. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, emitida por el Ministerio de Cultura.
- 4. En caso ya se cuente con un guion, documento (declaración jurada o copia del certificado de registro en Indecopi) mediante el cual se deje constancia quién es(son) el(los) autor(es) del guion.
- 5. En caso ya se cuente con un guion, copia del documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) del guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Empresa Cinematográfica postulante, para efectos de la realización del Proyecto.
- 6. Si el Proyecto considera la adaptación o transformación, en todo o en parte, de una obra de terceros, presentar autorización de uso o cesión por parte del autor de dicha obra.

Anexo N° 3: Documentación técnica y artística del Proyecto que será revisada por el Jurado (la definición de los términos señalados está detallada en el Glosario de las presentes Bases). Cada ítem del presente anexo debe presentarse debidamente separado y numerado.

Consta de un (1) dispositivo de almacenamiento de datos (CD, USB u otro) y tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado), con los siguientes documentos (la información deberá estar en PDF):

- 1. Resumen con datos generales: Nombre del concurso; título provisional, género, duración aproximada y autor(es) de la Obra Cinematográfica, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica, y nombre(s) del (de los) Responsable(s) del Proyecto.
- 2. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, material audiovisual de la misma y/o del(los) autores de la Obra Cinematográfica (*reel, teaser, trailer*, obra corta u otros) en enlace virtual o dispositivo de almacenamiento de datos (USB u otros), por cada anillado.
- 3. Curriculum Vitae del(los) Responsable(s) del Proyecto y, en caso difiera, del(los) autor(es) de la Obra Cinematográfica (ver glosario).
- 4. Story line, máximo 5 líneas (ver glosario).
- 5. Sinopsis, máximo 1 página (ver glosario).
- 6. Visión o motivación artística. De considerarlo pertinente, importancia del Proyecto, indicando la relevancia a nivel cultural, social, histórico u otro.
- 7. Descripción de los personajes del Proyecto.
- 8. Tratamiento narrativo o, de contar con ello, guion (ver glosario). Para Proyectos de animación, propuesta estética básica.
- 9. Propuesta de desarrollo del Proyecto, la cual podrá contemplar uno o más de los siguientes aspectos: el plan de investigación, proceso creativo, plan de coproducción, diseño de producción, plan de financiamiento, entre otros.
- 10. Presupuesto que consigne los gastos hasta la entrega del material final a la DAFO (podrá usarse el modelo de presupuesto publicado por la DAFO u otros formatos). El total consignado no puede ser inferior al premio del concurso. Las actividades a ser financiadas con el premio no podrán ser previas a la declaración de ganadores.
- 11. Cronograma incluyendo las fechas de culminación del Proyecto y entrega del material final a la DAFO. El cronograma debe considerar, como máximo, un (1) año calendario desde la declaración de ganadores.
- 12. De ser el caso, material adicional referente al Proyecto (escena dialogada, descripción de entornos, material gráfico y/o audiovisual, entre otros), por cada anillado.

En caso Mesa de Partes advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar, bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

11.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO revisa los expedientes presentados y, en caso no cumplieran con lo requerido en el numeral 11.3 y/o advierta observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso, se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, y será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que es notificada de acuerdo con la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

11.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo N° 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional
- Generación de oportunidades para el desarrollo de cinematografías regionales

Pitching: Luego de la primera parte de la evaluación de expedientes, el Jurado seleccionará los Proyectos finalistas que pasarán a un **pitching**, el cual consiste en una presentación ante los miembros del Jurado, así como la oportunidad de aclarar cualquier duda que estos últimos pudieran tener.

La DAFO comunica dicha selección a las Empresas Cinematográficas de los Proyectos finalistas, por escrito o por correo electrónico, invitándolos a participar y sustentar su Proyecto en el **pitching**, de acuerdo al horario que se defina.

El postulante podrá presentarse acompañado hasta por dos (2) integrantes del equipo de producción y tendrá hasta quince (15) minutos para la presentación de su Proyecto. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, podrá optar por realizar el **pitching** por la vía virtual que indique la DAFO. Para fines de la presentación ante el Jurado, se podrá presentar material gráfico, multimedia y/o audiovisual.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

En base a su evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta final del Jurado", la misma que debe estar motivada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto cualquiera de los premios.

El fallo del Jurado es inapelable. De ser el caso el Jurado podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una adenda al Acta.

11.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

En base al "Acta final del Jurado", la DGIA emite la Resolución que declara a las Empresas Cinematográficas ganadoras y/o los premios desiertos. Dicha Resolución es publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida Resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XII. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, cada Empresa Cinematográfica ganadora debe suscribir un Acta de Compromiso y presentar los siguientes documentos:

- En caso de no haberse presentado, copia simple del documento que acredite el compromiso del(de los) Responsable(s) del Proyecto de ejecutar el Proyecto, conforme al expediente presentado.
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de compromiso. Al momento de su presentación, los documentos deberán tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.

Al momento de la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deben presentar un cronograma actualizado del Proyecto. El premio debe utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto. Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XIII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GANADOR

Las Empresas Cinematográficas deberán cumplir las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso, entre las cuales se encuentra la entrega del material final.

XIV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el documento que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 16.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la Ficha de presentación al concurso, la cual deberá mantener activa para efectos de las notificaciones que se realicen.
- 16.2 Los gastos de envío para la devolución de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación al Concurso para que puedan retirar los ejemplares del Anexo N° 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de la declaración de ganadores. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.
- 16.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	29 de abril de 2016
Formulación de consultas	Hasta el 13 de mayo de 2016
Fecha límite de solicitud de excepciones	Hasta el 25 de mayo de 2016
Fecha límite de presentación de expedientes (Inscripción al concurso)	Hasta el 06 de junio de 2016
Revisión de expedientes	Hasta el 30 de junio de 2016
Inicio de evaluación de expedientes	4 de julio de 2016
Publicación de finalistas para el <i>pitching</i>	2 de agosto de 2016
Declaración de resultados	10 de agosto de 2016

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

INFORMES

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe

GLOSARIO

AUTOR

Persona natural que realiza la(s) creación(es) intelectual(es) vinculada(s) a una obra.

AUTOR(ES) DE OBRA CINEMATográfica

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El director o realizador.
- El autor del argumento.
- El autor de la adaptación.
- El autor del guion y diálogos.
- El autor de la música especialmente compuesta para la obra.
- El dibujante, en caso de diseños animados.

GUIÓN

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

SINOPSIS

Narración de la obra cinematográfica donde se cuenta el carácter general de la historia, no el argumento.

STORY LINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.

